

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia, promovido por el señor RUBÉN DARÍO OSORNO OSORNO en contra de COLPENSIONES, se observa que en audiencia celebrada el día 7 de mayo de 2021, no se declaró probada ninguna de las excepciones presentadas por la apoderada de la parte entidad ejecutada, y se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$616.000,00 por concepto de las costas del proceso ordinario.

Revisado el expediente, se encuentra que COLPENSIONES consignó a órdenes de la ejecutante a suma de \$616.000,00 el día 09 de noviembre de 2021, mediante depósito judicial No. 413230003790685, cantidad dineraria que cubre la totalidad de la acreencia, lo cual se pudo constatar por parte de esta agencia judicial una vez consultado el Sistema de Información Colombiano – Depósitos Judiciales- SIJC, conforme al documento tipo PDF “04ConstanciaDepositoJudicialPagoVoluntario” obrante en el expediente electrónico.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Procédase en consecuencia a entregar el depósito judicial No. 413230003790685 por valor de \$616.000,00 a favor de la parte ejecutante una vez sea solicitado por escrito.

Así las cosas, se dará terminado el presente proceso por pago, conforme a lo indicado en el artículo 461 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y se ordenará el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

A.g

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 034 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-medellin/2020n1</p> <p> ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Firmado Por:
Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b96f6c9d701d55fff993dee9654d1ed49d79325f46712ab8f64b6e9e3ebaa55**

Documento generado en 11/08/2022 02:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>